

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 16 de enero de 1973 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almería, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Almería, para la construcción de un ramal del colector número 9 de la red de saneamiento de la ciudad.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Almería, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.  
Término municipal: Almería.  
Destino: Construcción de un ramal del colector número 9 de la red de saneamiento de la ciudad.  
Plazo concedido: Cincuenta años.  
Canon unitario: 0,50 pesetas por metro lineal de colector y año.  
Instalaciones: Pozos de registro, cámaras de descarga automáticas para limpieza de la red y tubo de hormigón de 400 Kgs. de cemento vibro-centrifugado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 16 de enero de 1973 por la que se autoriza a doña Vicenta Forner-Ferrer l. ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Almenara (Alicante), y se legalizan las obras construidas consistentes en una casa vivienda.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Vicenta Forner Ferrer, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.  
Término municipal: Almenara.  
Superficie aproximada: 207 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una casa vivienda.  
Plazo concedido: Quince años.  
Canon unitario: 20,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Vivienda unifamiliar construida sobre un solar de forma rectangular, con 9 metros de fachada y 23 de profundidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 16 de enero de 1973, por la que se autoriza a don Jacques Bernard Dupont la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Jávea (Alicante), y se legalizan las obras construidas, consistentes en muro, terraza y jardín.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Jacques Bernard Dupont, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
Término municipal: Jávea.  
Superficie aproximada: 102,40 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de muro, terraza y jardín.  
Plazo concedido: Quince años.  
Canon unitario: 60,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Terraza de losas de piedra caliza, muro de cerramiento y jardín con césped y grupos de plantas de adorno.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.741/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.741/1970, promovido por don Justo Casanova Lucas contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de octubre de 1969, sobre reintegro de indemnización por perjuicios derivados de la construcción del embalse de Alarcón, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Justo Casanova Lucas contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 31 de octubre de 1969, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Subsecretaria de dicho Centro de 5 de mayo de 1969, que ordenó al actor el reintegro de lo percibido en concepto de indemnización por perjuicios causados por la construcción del embalse de Alarcón, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho y absolviendo del mismo a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.824/1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.824/1971, promovido por «Urbanizadora de las Vegas del Rompido, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas, de 20 de septiembre de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 24 de noviembre de 1970 sobre deslinde en zona marítimo-terrestre de un tramo de costa del término municipal de Cartaya (Huelva), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.824/1971 promovido por el Procurador señor Ortiz Cañavete en nombre y representación de «Urbanizadora de las Vegas del Rompido, S. A.», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la resolución del Ministerio de Obras Públicas contenida en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1971; resolución ministerial aprobatoria del deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa denominado poblado de pescadores «El Rompido», del término municipal de Cartaya (Huelva), que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho y sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.040 de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.040/1971, promovido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo contra denegación presunta, por silencio administrativo, del de alzada contra resolución del Gobierno de la Canalización del Manzanares de 18 de diciembre de 1969, que denegó la entrega de terrenos en la margen derecha del río Manzanares, aguas abajo del Puente de la Princesa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Ur-